

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorporase el inciso S) del artículo 3º de la ordenanza 1737/2008 el que quedará redactado de la siguiente forma: “se reserva el estacionamiento para ascenso y descenso frente a centros de rehabilitación kinésica, centros de salud y multiprofesional (por ejemplo: terapia ocupacional, fonoaudiología)”

ARTÍCULO 2º.- Señálcese lo mencionado en el artículo 1º con la siguiente leyenda: “Estacionamiento reservado sólo para ascenso y descenso”, y arbítrense los medios para la realización de la demarcación horizontal y vertical.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar la partida presupuestaria que considere.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –
Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.
Registrada bajo el n° 2.301 con fecha 11/11/2021.-